motivos v en el texto articulado, de manera que la redacción sea la siguiente:

Orden de 26 de septiembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geogra-fía e Historia de la Universidad de Salamanca, Asimismo, en la línea 6 de la exposición de motivos, donde dice: (\*Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio); debe decir: (\*Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo).

CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Po-lítica Científica, por la que se adjudican becas 2390 para la formación de personal investigador en Es-

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de

enero de 1984, se transcribe la oportuna rectificación:
En el anexo, página 200, primera columna, la Universidad
Politécnica de Las Palmas, debe terminar en la becaria García
León, María Dolores, y debe continuar:

### Universidad de Salamanca

González Caballo, Pedro. González Caballo, Pedro. González Caballo, Pedro. González Caballo, Pedro. hasta Sánchez Bernal, María Carmen.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que 2391 se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instanacia de la Empresa Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., solicitando autorización para la instalación y declaración en conreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes.

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A...b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Huarte-Araquil (Navarra).
c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la agrupación de viviendas «ITXI», de Huarte-Araquil.d) Características principules: Línea eléctrica a 30 KV, con origen en el apoyo número 3 de la línea que alimenta la E. T. D., rectificadora de RENFE, de 840 metros, LA-110, torres metálicas, con final en nuevo centro transformación interior «Itxi», de 125 KVA, 30/0,25 KV, en Huarte-Araquil.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1639, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, presunto: ha resuelto:

Aprobar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servicumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1986, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona, en noviembre de 1977, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pampiona, 28 de diciembre de 1983.-El Director provincial.-6-15

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, ae la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que 2392 se cita y se declara en concreto la utilidad pú-blica de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa

«Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solictando autoriza-ción para la instalación y declaración en concreto de su utili-dad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de líneas eléctricas, cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A

B) Lugar donde se va a establecer la instalación: Terminos municipales de Birrun-Olcoz, Ucar, Tirapu, Añorbe, Eneriz, Adios, Obanos, M. uzábal, Uterga, Legarda, Puente La Reina

y Artazu (Navarra).

C) Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en varias localidades de acuerdo

con el Planer.
D) Características principales:

- a) Derivaciones desde la línea Campanas-Puente La Reina a 13,2 KV
- 1.º Derivación a centro de transformación de Biurrun, de 1.407 metros. 2.º Derive
- Derivación a Olcoz, Tirapu y Añorbe, con una longitud
- 2.º Derivación a Oicoz, firapu y Anorbe, con una longitud total de 4.528 metros.
  3.º Derivación a Adios, de 1.591 metros.
  4.º Derivación a Muruzábal, Uterga y Legarda, con una longitud total de 4.739 metros.
- b) Derivación de la línea Mañeru-Puente La Reina a Artazu. de 2.472 metros.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aérees de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

resuelto:
Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposicón de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en agosto de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 30 de diciembre de 1983.—El Director provincial. 281-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

REAL DECRETO 3367/1983, de 30 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgentz eje-cución la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez el Alto (Cáceres). 2393

Santibáñez el Alto (Cáceres).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santibáñez el Alto (Cáceres) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la Junta Regional de Extremadura en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura. De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad gública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 30 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez

ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santibañez el Alto (Cáceres).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por una parte del término municipal de Santibáñez el Alto, delimitada de la siguiente forma: Norte, vereda de los Naranjos, carretera del pantano de Borbollón a la N-513 y cercas; Sur, pantano del Borbollón y finca El Campete; Este, río Agrago y olivares, y Oeste, finca El Campete. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1873. enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real De-

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

2394

REAL DECRETO 3368/1983, de 30 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arguisuelas (Cuenca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Arguisuelas (Cuenca), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la Junta de Comunidades de la región Castellano-Manchega, en uso de las facultades que la confiere el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el INVDA.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal pro-puesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de lle-var a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad

pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pes-ca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arguisuelas

ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arguisuelas (Cuenca).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre más una pequeña parte del término municipal de Carboneras de Guadazaón, denominada Huertas de S. Jorge y limitada por el ferrocarril de Cuenca a Utiel y el monte de Carboneras de Guadazaón. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación paradictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

2395

REAL DECRETO 3369/1963, de 30 de noviembre por el que se declara de utilidad pública y urgente eje-cución la concentración parcelaria de la zona de Vega de Dólar (Granada).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Vega de Dólar (Granada) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la Junta de Andalucía en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983.

### DISPONGO

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Vega de Dólar (Granada).

Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por una parte del término municipal de Dólar, limitada de la siguiente forma: Norte, zona concentrada; Este, zona concentrada y bienes comunales; Sur, bienes comunales, y Oeste, bienes comunales y barranco de Cuerva. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de apero de 1973.

12 de enero de 1973.

Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

2396

REAL DECRETO 3370/1983, de 30 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente eje-cución la concentración parcelaria de la zona de Orea (Guadalajara).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Orea (Guadalajara) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Institute. Necional de Reference y December Agranta procede Institute. tituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrarlo por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en uso de las facultades que la confiere el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Orea (Guadalajara).

dalajara).
Art. 2.º El perímetro de esta zona estará formado, en princípio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.
Art. 3.º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarlas que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

2397

REAL DECRETO 3371/1983, de 30 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente eje-cución la concentración parcelaria de la zona de Terzaga (Guadalajara).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Terzaga (Guadalajara) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en uso de las facultades que la confiere el Real Decreto 3541/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal pro-puesta, sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona se deduce la conveniencia de lle-var a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1983,